

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO **RECTORADO**

RESOLUCION Nº 052-2020-R

Lambayeque, 15 de enero del 2020

Visto y Considerando:

Que, con Resolución Nº 2229-2019-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se exonera por única vez a Jasson Mijahuanca C
Huquillanque, con código ${\rm N}^{\circ}$ 130388-J, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, de la Universidad, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional, y caligrafiado, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola - UNPRG, ocupando el SEGUNDO PUESTO en el orden de mérito:

Que, en la Resolución Nº 2229-2019-R, se ha consignado en el Ciclo Académico 2013-II, debiendo ser 2013-I, por lo que es necesario rectificar la resolución antes mencionada:

Que, el Art. 212.1 del D. Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la Resolución Nº 2229-2019-R;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria Nº 30220, y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

 1° Rectificar la Resolución N° 2229-2019-R, de fecha 31 de diciembre del 2019, que exonera a don JASSON MIJAHUANCA CHUQUILLANQUE, del pago de los derechos académicos, por haber ocupado el Segundo Puesto del Orden de Mérito, en el extremo que consigna el Ciclo Académico 2013-II, siendo lo correcto 2013-I al 2017-II (10 ciclos ordinarios), quedan subsistentes sus demás extremos de la resolución antes mencionada.

2º Dar a conocer la presente resolución, al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Asuntos Académicos, Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Agrícola y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ

Rector

/mesi

RUIZ GN Secretario General

SERSIDAD N